

ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE TODAS LAS CONSTRUCCIONES QUE SE INDICA

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE; El memorándum N°07/381/2026 de la Dirección de Obras Municipales de fecha 09.07.2026; Las fotografías s.f; El Decreto con fuerza de ley N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades; Y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante memorándum N°07/381/2026 de fecha 09.07.2026, la Dirección de Obras Municipales se dirige al Sr. Alcalde a fin de solicitar autorización para ordenar la demolición total de todas las construcciones emplazadas en Bien Nacional de Uso Público ubicada frente a Hacienda Lampa Parcela N°103, Ruta G-16, sector Sol de Septiembre, comuna de Lampa, bajo el Rol de avalúo 61-179, de acuerdo con las siguientes coordenadas:

CORDENADA ESTE	CORDENADA NORTE
328151.00 m E	6312956.00 m S

2. Que, las construcciones se encuentran emplazadas en un bien nacional de uso público sin autorización infringiendo el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.).
3. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1° y 3° letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se establece lo siguiente: *"Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas"*, el artículo 3°, letra e) señala lo siguiente: *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: e) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo"*.
4. Que, a la fecha no se ha ingresado a trámite la obtención de los permisos correspondientes para la construcción referida, vale decir, no existe regulación de la construcción.
5. Que, habiéndose realizado las gestiones pertinentes y agotado las instancias administrativas, no ha sido posible recabar de manera formal los antecedentes y la individualización del propietario de las construcciones.
6. Que, siguiendo La misma línea argumentativa, se infringe el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la cual establece lo siguiente, *"La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General"*.
7. Que, siguiendo la misma línea argumentativa, en el artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que indica lo siguiente: *"El alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario,*



de cualquiera obra en los siguientes casos... 1.-Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local respectiva. 2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente. 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina. 4.- Obras ejecutadas de conformidad a las autorizaciones señaladas en los artículos 121°, 122° y 123°, que no se hubieren demolido al vencimiento de los plazos estipulados”.

8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Sr. Alcalde autoriza la demolición total de todas las construcciones emplazadas en Bien Nacional de Uso Público ubicada frente a Hacienda Lampa Parcela N°103, Ruta G-16, sector Sol de Septiembre, comuna de Lampa, bajo el Rol de avalúo 61-179, de acuerdo con las coordenadas detalladas en el considerando N°1.

DECRETO EXENTO

1. ORDÉNASE demolición total de todas las construcciones emplazadas en Bien Nacional de Uso Público ubicada **frente a Hacienda Lampa Parcela N°103, Ruta G-16, sector Sol de Septiembre, comuna de Lampa, bajo el Rol de avalúo 61-179**, de acuerdo con las coordenadas detalladas en el considerando N°1, en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.).

2. EJECÚTESE el retiro inmediato de la construcción individualizada en el resuelvo anterior, a contar de la fecha del presente Decreto alcaldicio.

3. ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Obras Municipales, en coordinación con las unidades municipales competentes, la ejecución inmediata de la demolición y el retiro de los escombros, adoptando las medidas necesarias para la restitución del Bien Nacional de Uso Público a su estado de libre uso y circulación.

4. REQUIÉRASE el auxilio de la fuerza pública, en el caso que fuese necesario resguardar el orden y la seguridad durante la ejecución de la medida referida, conforme a la normativa vigente.

5. PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en el sitio web de la Municipalidad de Lampa, por parte del Departamento de Comunicaciones, y un extracto del presente acto en el Diario de circulación nacional, por parte de la Dirección de Obras Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las direcciones y departamentos municipales que corresponda. Hecho. **ARCHÍVESE**.

TRANSCRITO A:

Alcaldía / Administración Municipal / Dirección de Control / Dirección de Obras Municipales / Dirección de Aseo y Ornato / Dirección de Seguridad Pública / Dirección de Asesoría Jurídica / Departamento de Comunicaciones / Transparencia / Archivo.

